

REPÚBLICA DE COLOMBIA

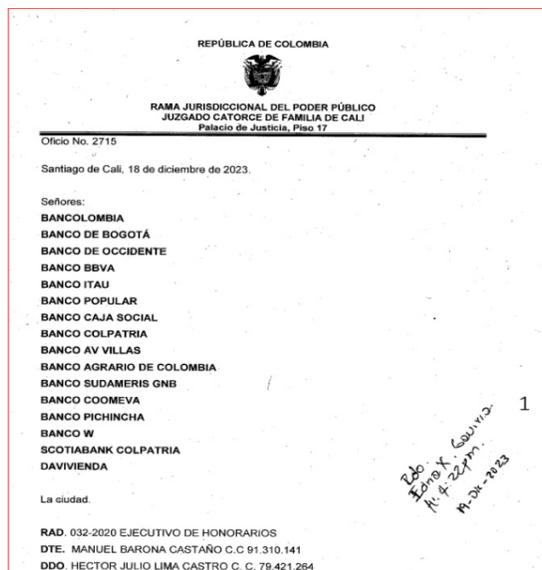


RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 669

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante –en data 19 de diciembre de 2023–, se pone en evidencia que el oficio fue entregado a EDANA GAVIRIA, tal como consta en el pantallazo:



ii. Lo anterior, se entiende resuelta la petitoria incoada por HECTOR JULIO LIMAS CASTRO.

iii. Ahora bien, de las respuestas emitidas por BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA, se pone en conocimiento a las partes intervinientes para su conocimiento y fines pertinentes.

iv. Para el cumplimiento de lo anterior, **se dispone por secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído. Remitir a las cuentas electrónicas de las partes y sus apoderados.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5ef55e473d77f37e84546e415c4f84eec11e5d90205f3d0b78e6ebc06404df**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>